

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. 30 18-04-2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160116400	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	SOR BEATRIZ ORREGO HENA0	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.-se reconoce personería a la empresa NON PERFORMING LOAN S.A.S., representado legalmente por el señor MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ, quien a su vez le otorga poder especial al doctor FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE portador de la T.P. 285.135 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	18/04/2022		
05001400300120170054300	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	SONIA DEL SOCORRO ACEVEDO CALDERON	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) con el fin de que informe las entidades financieras-Líbrese el oficio correspondiente-Reconoce Dependencia. (OF/L) VER PDF	18/04/2022		

05001400300220130061900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VILLA DEL LIBERTADOR	LUZ ELCY VELASQUEZ DE MEJIA	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, que el proceso de cobro coactivo de la Subsecretaría de Tesorería de Medellín, se encuentra terminado, al igual que el presente proceso y con el fin de no hacer más gravosa la situación a la parte ejecutada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar los oficios de desembargo # 22359 y 22361 del 4 de septiembre de 2019, dirigidos ambos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, sin la nota de que los inmuebles con matrículas inmobiliarias # 001-345744 y 001-345832, tienen concurrencia de embargo por cuenta de la Subsecretaría de Tesorería de Medellín.(OF/ARCH) VER PDF	18/04/2022
--------------------------------	--------------------	-------------------------------	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170032400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ALBA REGINA BENJUMEA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	18/04/2022		
05001400300320190002300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MARIA CLARA MONTOYA CASTILLO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los anteriores escritos presentado por la doctora Gisella Alexandra Flórez Yepes, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista no es parte en este proceso. (L) VER PDF	18/04/2022		
05001400300420150042400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION ALTOS DE SAN ANGEL PRIMERA ETAPA P.H.	LUIS FERNANDO DELGADO CASTRILLON	Auto reconoce personería Se incorpora al expediente los anteriores escritos presentado por la doctora Gisella Alexandra Flórez Yepes, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista no es parte en este proceso.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado, con el fin de revisar el expediente físico y solicitar las copias que requiere, previo pago del arancel judicial (L) VER PDF	18/04/2022		

05001400300420150042400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION ALTOS DE SAN ANGEL PRIMERA ETAPA P.H.	LUIS FERNANDO DELGADO CASTRILLON	Auto decreta medida cautelar Embargo Inmueble -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	18/04/2022
05001400300720160069900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JULIO CESAR JIMENEZ URAN	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio # 5933 del 2 de marzo de 2020, dirigido a la EPS SALUD TOTAL. (L) VER PDF	18/04/2022
05001400300820110126700	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	LAURA STEFANY PAEZ HOYOS	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado LAURA STEFANY PAEZ HOYOS.(L) VER PDF	18/04/2022
05001400300920170065400	Ejecutivo Singular	COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA	MAURICIO MARIN TORRES	Auto requiere Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso-se le requiere para que aclare el mismo, teniendo en cuenta que dentro del expediente, no existe ningún acuerdo de pago como lo indica (T/L) VER PDF	18/04/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920180105800	Ejecutivo Singular	PARCELARIA MIRADOR DE POBLADO P.H.	SUBASTA GANADERA DEL SUROESTE S.A	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se advierte que, para determinar si existen depósitos judiciales constituidos para el proceso, se verifica tanto en el juzgado de origen, como en este Despacho Judicial, como se informó en el auto del 10 de septiembre de 2021 y notificado por estados del 7 de octubre del mismo calendario. Por lo anterior, no es necesario que presente solicitud de reporte de títulos en el juzgado de origen. (L) VER PDF	18/04/2022		

05001400301120150069200	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA PROACTIVA S A	JUAN DAVID RESTREPO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder-Se reconoce personería a la abogada STEFANY VANESSA SOTO MONSALVE portadora de la T.P. 307.444 del C. S. de la J. en calidad de representante legal de AID LEGALS S.A.S., para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L) VER PDF	18/04/2022
05001400301220160000500	Ejecutivo Singular	URBANIZACION POBLADO MIRAVALLE P.H.	FEDERICO OSPINA	Auto resuelve procedencia suspensión No decretar Nulidad de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.-DECRETAR LA INTERRUPCION del presente proceso a partir del 15 de septiembre de 2021, fecha en que se tuvo conocimiento de la muerte de la abogada de la parte demandada-REQUERIR a la parte demandante para que notifique por aviso al demandado FEDRICO OSPINA MARIN, haciéndole a conocer que dispone de un término de cinco (5) días para que comparezcan al proceso o designen nuevo apoderado, so pena de reanudarse el trámite del mismo. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 inciso primero del Código General del Proceso-SE PONE EN CONOCIMIENTO que ya se encuentra autorizado el ingreso a la sede judicial, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado, con el fin de revisar el expediente físico y solicitar las copias que requiere, previo pago del arancel judicial.(L) VER PDF	18/04/2022
05001400301220160083000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA VICTORIA SANCHEZ OQUENDO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	18/04/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301320170078700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	JOSE FERNANDO MELGUIZO JARAMILLO	<p>Auto reconoce personería Se acepta renuncia poder-se reconoce personería a DEFENSA TECNICA LEGAL S.A.S., representada legalmente por el</p> <p>abogado EDISON ALBERTO ECHAVARRIA VILLEGAS portador de la T.P. 275.212 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-Previo a resolver sobre la entrega de dineros solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/L) VER PDF</p>	18/04/2022
05001400301320180012500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ANNGY TATIANA POSADA CASTRO	<p>Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPES, portadora de la T.P. 327.650 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-Se reconoce dependencia judicial-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva</p> <p>allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso y una vez lo anterior, envíese a la abogada al correo electrónico. (T/L) VER PDF</p>	18/04/2022
05001400301320180020500	Ejecutivo Singular	MARIO ANTONIO RUIZ JIMENEZ	MARTHA EVENIDE VASQUEZ RIOS	<p>Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-se ordena la entrega en favor de la parte demandante MARIO ANTONIO RUIZ JIMENEZ, los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según la presente liquidación, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.-(T/L) VER PDF</p>	18/04/2022
05001400301520180024400	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARLOS EDUARDO CASTRILLON BETANCUR	ANGELA MARIA CARMONA CARMONA	<p>Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.(TERMINOS /ED) VER PDF VER PDF</p>	18/04/2022

05001400301620170110800	Ejecutivo con Título Prendario	CHEVYPLAN S.A.	MONICA ALEXANDRA PINEDA SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso, se requiere a dicha memorialista, con el fin de que allegue el historial del vehículo de placa JIV 409, donde se evidencie que fue inscrito el embargo sobre dicho rodante y verificar que no existe ninguna prenda inscrita en el mismo. (L) VER PDF	18/04/2022
--------------------------------	-----------------------------------	----------------	------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720150084200	Verbal Sumario	ALFREDO CARMONA LOZADA	a continuacion co el 2019-150	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que ya se encuentra autorizado el ingreso a la sede judicial, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado, con el fin de revisar el expediente físico y solicitar las copias que requiere, previo pago del arancel judicial (L) VER PDF	18/04/2022		
05001400301720160093300	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CANO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio # 77102 del 13 de julio de 2021 dirigido al cajero pagador de Sanear S.A.-Por otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la empresa SANEAR S.A., informando las razones por las cuales no puede dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio # 77102 del 13 de julio de 2021.(L) VER PDF	18/04/2022		
05001400301720160093300	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CANO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	18/04/2022		

05001400301820130003800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CLARET P.H.	EMILIA DEL SOCORRO LOPEZ HENAO	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado DANIEL AYERBE MEJIA portador de la T.P. 212.109 del C. S. de la J. en calidad de representante legal de AID LEGALS S.A.S., para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P-Atendiendo a lo manifestado por la parte demandante, se informa que ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado, con el fin de revisar el expediente físico y tomar las copias requeridas, previo pago del arancel judicial (L) VER PDF	18/04/2022
05001400301820130003800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CLARET P.H.	EMILIA DEL SOCORRO LOPEZ HENAO	Auto ordena oficiar se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) con el fin de que informe las entidades financieras en la que el demandado EMILIA DEL SOCORRO LOPEZ HENAO, con cédula N° 32.486.517, tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad y el producto que dicho demandado posee en cada una de dichas entidades.-Líbrese el oficio correspondiente.(OF/L) VER PDF	18/04/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820170059700	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	GLORIA CECILIA SUAREZ ORREGO	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO, los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación a folios 53 y 54 de este cuaderno, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.-(T/L) VER PDF	18/04/2022		
05001400301820170059700	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	GLORIA CECILIA SUAREZ ORREGO	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	18/04/2022		

05001400302120080086500	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	GIOVANNY TABARES GIL	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -(TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	18/04/2022
05001400302120160059800	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA.	RAFAEL ANTONIO LEZCANO RESTREPO	Auto pone en conocimiento No es procedente tener en cuenta la copia de la diligencia de secuestro presentado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no se allegó el respectivo despacho comisorio expedido por este juzgado y dirigido a los Jueces Transitorios para diligencia de secuestro-se requiere a la parte actora para que realicé las diligencias pertinentes ante el juez transitorio que practicó la diligencia de secuestro, y envié el respectivo despacho comisorio. -Por lo expuesto no se resolverá sobre el avalúo presentado por el mismo memorialista. Empero, se advierte que al momento de presentar el respectivo avalúo, este debe ser sobre el porcentaje que posee el demandado sobre el bien inmueble embargado y no por todo el inmueble.(L) VER PDF	18/04/2022
05001400302120180060000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ROMPOY MEDIA S.A.S	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogante Fondo Nacional de Garantías, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por BANCOLOMBIA, indicando que el demandado no posee productos financieros con esa entidad.(L) VER PDF VER PDF	18/04/2022
05001400302220050018900	Ejecutivo Mixto	SUFINANCIAMIENTO	JAIME ALONSO ORREGO OCHOA	Auto ordena Se ordena REGISTRO (OF/L) oficiar al CENTRO DE INFORMACION DEL UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT	18/04/2022 VER PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302220160093600	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	DIANA MARCELA GARCIA BERMUDEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 14 de julio de 2021 (folio 45 cd. 1), mediante el cual se le requirió para que diera cumplimiento a lo ordenado en el auto del 4 de febrero de 2020 (folio 42 cd. 1), esto es, que presente la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido con el artículo 446 del Código General del Proceso. (L) VER PDF	18/04/2022
05001400302320190011600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	SANDRA MILENA BUSTAMANTE	Auto ordena oficiar A la EPS SURAMERICANA -Se incorpora el anterior escrito presentado por el doctor José Luis Pimiento Pérez, pronunciamiento alguno, toda vez que dicho profesional sin derecho no es parte en este proceso. (OF/L) del	18/04/2022 VER PDF
05001400302420170026900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE VIGILANCIA SEGURIDAD CTA	CLAVE SALVADOR VASQUEZ Y CIA LTDA	Auto requiere En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le requiere con el fin de que aclare dicha solicitud-Por otro lado se ordena oficiar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDA y ALCALDIA DE MANIZALES(OF/L) VER PDF	18/04/2022
05001400302420170111600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	WILFREDO BARROS RAMOS	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.(L) VER PDF	18/04/2022
05001400302420170111600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	WILFREDO BARROS RAMOS	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	18/04/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620150036000	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	C.I.V. CONSTRUCTORA S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el Director de Desarrollo Organizacional de VIVELL S.A.S., informando que no puede continuar dando cumplimiento a la orden de embargo de la demandada NATALIA MARIA GIRALDO UPEGUI, toda vez que le fue terminado su vínculo labora con dicha empresa.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos de los demandados NATALIA MARIA GIRALDO UPEGUI y ALEJANDRO HUGO UPEGUI VELASQUEZ. (L) VER PDF	18/04/2022		
05001400302820140164900	Ejecutivo Mixto	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	LINA MARCELA TORO MONSALVE	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.- Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SALUD TOTAL, con los datos del demandado LINA MARCELA TORO MONSALVE(L) VER PDF	18/04/2022		
05001402270720140024600	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	BERTA LUZ POSADA PEREZ	Auto pone en conocimiento En atención al oficio proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001 40 03 006 2014 00613 00, toda vez que los mismos ya se encuentra embargados para el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 03 023 2014 01478 00.Librese oficio y envíese por Secretaría.(OF/L) VER PDF	18/04/2022		
05001402270720140024600	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	BERTA LUZ POSADA PEREZ	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. - CREARCOOP (T/L) VER PDF	18/04/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18-04-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M

Por Manos del Sr. P.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)